



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 662/QROO/2012
C.A. 16.27S.714.1.11-84/2012
BITACORA: 23/KV-0126/11/17

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- 2221/2018

En la Ciudad de México, a 20 JUN 2018

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual esta Dirección General autorizó la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-473/12**, emitido en favor de la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, con la finalidad de adicionar co-Titulares.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autógrafa, la Resolución Administrativa No. **1086 /2018**, de fecha **20 JUN 2018**; lo anterior, a efecto de que sea debidamente notificada en el domicilio señalado para tales efectos, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de la misma.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente ocuro.

LALCIRVS/ADMP.

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, México, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 www.semarnat.gob.mx

Pág. 1 de 1

RESOLUCIÓN No. **1086** /2018

En la Ciudad de México, a

20 JUN 2018

Vista para resolver la “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**” del Título de Concesión No. **DGZF-473/12**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **19 de julio de 2012**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, el Título de Concesión No. **DGZF-473/12**, respecto de una superficie de **225.61 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en **Boulevard Kukulcan S/N, Kilómetro 8+500, Zona Hotelera, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo** exclusivamente para uso de **renta de equipo de playa con instalación de ocho camastros, cinco sillas y ocho sombrillas**, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **24 de agosto de 2012**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con **número de control 345/16**, de fecha **30 de marzo de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-473/12**, a efecto de aumentar la superficie concesionada de **225.61 m²** a **239.38 m²**, así como autorizar la instalación de dos mesas para masajes que consisten en camilla portátil doble respaldo de madera de 70 x 182 cm y un módulo de información semi-movible en forma de palapa rustica tipo palafito de madera de la región con techo de dos aguas, anclaje de 4 troncos de 10'' de diámetro a 0.50 m sin cimentación, piso de 3 x 4 m de grosor por 4 m de largo, tablonces asentados sobre la superficie sin cimentación en una superficie de 12 m².

TERCERO.- Que con fecha **23 de noviembre de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, escrito por parte de la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, mediante el cual solicita la **Modificación a las Bases y Condiciones** del Título de

Concesión No. **DGZF-473/12**, a efecto de adicionar como Titulares de la Concesión a los **C. PABLO TORRES RUIZ, PAULA EUNICE TORRES BUI, AHOLIBAMA TORRES BUI y/o YOSIFEIDA TORRES BUI, HAGGIT TORRES BUI.**

CUARTO.- Que con fecha **12 de febrero de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio No. **04/SGA/ZFM/1400/17** de fecha 02 de febrero de 2018, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión**" formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **23 de noviembre de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-473/12**, formulada por la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, a efecto de modificar lo siguiente:

- a. *Adicionar a las siguientes personas dentro del instrumento jurídico: **CC. PABLO TORRES RUIZ, PAULA EUNICE TORRES BUI, AHOLIBAMA TORRES BUI, YOSIFEIDA TORRES Y/O BUI, HAGGIT TORRES BUI.***

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en los autos del expediente al rubro citado, a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-473/12**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que el mismo es vigente hasta el **24 de agosto de 2027**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, Titular de la Concesión **No. DGZF-473/12**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante:

- *Copia simple de los Recibos de Pago con folio 1343092, 1342678, 1194014, 1193527, 994756, 993718 emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por concepto de pago del año 2013, por la cantidad de \$4,056.00 (cuatro mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de los Recibos de Pago con folio F-2014-00469577, F-2014-00374228, F-2014-00293998, A 0172, 1374345, 1343511, emitidos por la*

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por concepto de pago del año 2014, por la cantidad de \$4,202.00 (cuatro mil cincuenta doscientos dos pesos 00/100 M.N.)

- *Copia simple de los Recibos de Pago con folio F-2015-00451271, F-2015-00384165, F-2015-00291039, F-2015-00207855, F-2015-00122901, emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por concepto de pago del año 2015, por la cantidad de \$4,560.00 (cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de los Recibos de Pago con folio F-2016-00458381, F-2016-00389595, F-2016-00291398, F-2016-00217259, F-2016-00125139, F-2016-00012427, emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por concepto de pago del año 2016, por la cantidad de \$4,660.00 (cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de los Recibos de Pago con folio F-2017-00368725, F-2017-00286024, F-2017-00217925, F-2017-00125156, F-2017-00023979 emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por concepto de pago del primer al quinto bimestre del año 2017, por la cantidad de \$5,108.00 (cinco mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)*

5. Que, en términos del análisis realizado se determinó que la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la modificación al Título de Concesión **No. DGZF-473/12**, por lo que presento:

- *Copia certificada con folio A 4666563 del acta de nacimiento No. 05595, correspondiente a la C. Haggit Torres Bui.*
- *Copia certificada con folio A 4667126 del acta de nacimiento No. 03705, correspondiente a la C. Yosifeida Torres Bui.*
- *Copia certificada con folio A 4666531, del acta de nacimiento No. 07508, correspondiente a la C. Aholibama Torres Bui.*
- *Copia certificada con folio A 2102026, del acta de nacimiento No. 00322, correspondiente a la C. Paula Eunice Torres Bui.*
- *Copia certificada con folio A 30 0393715, del acta de nacimiento No. 134, correspondiente al C. Pablo Pérez Ruiz*

Asimismo, la **C. JESUS DAYSE BUI UC** manifestó bajo protesta de decir verdad que:

- a. *Que no pretende modificar la superficie ni cambiar el uso autorizado dentro del título de concesión.*

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación del párrafo Tercero del Título de Concesión **No. DGZF-473/12**, para el único efecto de modificar la designación de **"EL CONCESIONARIO"**, para quedar como sigue:

*"En lo sucesivo en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARIA"** y a los **CC. JESUS DAYSE BUI UC, PABLO TORRES RUIZ, PAULA EUNICE TORRES BUI, AHOLIBAMA TORRES BUI, YOSIFEIDA TORRES BUI, y/o HAGGIT TORRES BUI**, se les denominará **"LOS CONCESIONARIOS"**.*

Motivo por el cual, en todas aquellas partes en las que el Título de Concesión **No. DGZF-473/12**, se refiera a **"LA CONCESIONARIA"** se sustituye por **"LOS CONCESIONARIOS"**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones de la **C. JESUS DAYSE BUI UC**, realizo en su solicitud, o bien en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá

ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-473/12**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-473/12**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que a los **CC. JESUS DAYSE BUI UC, PABLO TORRES RUIZ, PAULA EUNICE TORRES BUI, AHOLIBAMA TORRES BUI, YOSIFEIDA TORRES BUI, y/o HAGGIT TORRES BUI**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a los **CC. JESUS DAYSE BUI UC, PABLO TORRES RUIZ, PAULA EUNICE TORRES BUI, AHOLIBAMA TORRES BUI, YOSIFEIDA TORRES BUI, y/o HAGGIT TORRES BUI**, a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de a los **CC. JESUS DAYSE BUI UC, PABLO TORRES RUIZ, PAULA EUNICE TORRES BUI, AHOLIBAMA TORRES BUI, YOSIFEIDA TORRES BUI, y/o HAGGIT TORRES BUI**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a cualquiera de los **CC. JESUS DAYSE BUI UC, PABLO TORRES RUIZ, PAULA EUNICE TORRES BUI, AHOLIBAMA TORRES BUI, YOSIFEIDA TORRES BUI, y/o HAGGIT TORRES BUI**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de



conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a los **CC. JESUS DAYSE BUI UC, PABLO TORRES RUIZ, PAULA EUNICE TORRES BUI, AHOLIBAMA TORRES BUI, YOSIFEIDA TORRES BUI, y/o HAGGIT TORRES BUI**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


LALC/IRVS/ADMP